



XXII CAMPAÑA DE ANIMACIÓN LECTORA MARÍA MOLINER NORMAS JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que prevé el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se deberá presentar a través de la Sede electrónica por la persona que presentó la solicitud. El último día para la presentación de la documentación será el **30 de junio del 2023**.

La cuenta justificativa simplificada, que deberá estar firmada por el Alcalde u otro cargo que ostente poderes de representación incluirá una memoria de lo adquirido con los importes de los premios y una relación de facturas de los gastos realizados. Esta relación clasificada de los gastos e inversiones efectuadas con los premios recibidos incluirá el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Respecto a la información prevista en la letra d) del artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, podrá ser sustituida, en su caso, por la indicación en la citada memoria de la inexistencia de remanentes.

La cuenta justificativa simplificada estará compuesta por los siguientes documentos:

Premio especial de 10.000 euros.

1. **Memoria de lo adquirido** con explicación de los motivos por los que se han seleccionado los libros y/o publicaciones periódicas adquiridas, por ejemplo: desideratas, renovación colección infantil, interés en los usuarios por un determinado tema, etc. Dónde se han realizado las compras, por ejemplo: librerías de proximidad, en grandes superficies, etc. Así mismo, el mobiliario y/o equipamiento adquirido para la biblioteca. **Modelo disponible en web.**
2. **Relación de facturas** de los gastos realizados, indicando el acreedor, concepto e importe de cada una de estas. **Según modelo.**
 - Los diez proyectos que hayan obtenido el premio de 10.000 euros, al menos un 40 por ciento deberá emplearse en compra de libros y/o publicaciones periódicas en cualquiera de sus soportes, pudiendo destinar el resto a la adquisición de libros, publicaciones periódicas, mobiliario y equipamiento **para la biblioteca.**



Premio de 2777.77 euros.

1. **Memoria de lo adquirido** con explicación de los motivos por los que se han seleccionado los libros y/o publicaciones periódicas adquiridas, **modelo disponible en web**.
2. **Relación de facturas** de los gastos realizados, indicando el acreedor, concepto e importe de cada una de estas. **Según modelo**.
 - Las 360 bibliotecas que reciban un importe individual de 2.777,77 euros, deberán destinarlo exclusivamente a la compra de libros y/o publicaciones periódicas en cualquier soporte; **no se incluyen** lectores de libros electrónicos (e-readers) ni otros materiales para la biblioteca (por ejemplo, películas, DVD,s, material informático o de papelería, etc.). Dichas publicaciones formarán parte del **fondo de la biblioteca pública**.

No se debe adjuntar ninguna factura en el momento de presentar la justificación. Será en un momento posterior cuando esta unidad le requerirá, mediante una selección aleatoria, que aporte facturas cuyo importe sume como mínimo el 25% de la ayuda recibida. Junto con ellas, además, deberán aportarse los correspondientes **justificantes de pago** (resguardos de transferencias bancarias).

***EXCEPCIÓN:** En el caso de que todo el **gasto esté recogido en 3 o menos facturas**, estas **SÍ** se podrán enviar con sus justificantes de pago, junto con el resto de documentos de la justificación.

También queremos recomendaros que la compra se realice en librerías cercanas a vuestra biblioteca.

✚ **Los modelos** se pueden descargar en la página de la ayuda en la [web del Ministerio](#).

✚ **Las facturas deberán tener fechas de emisión a partir** de la fecha de publicación de la propuesta de resolución definitiva **y hasta** el 30 de abril del 2023, es decir, **entre el 12 de julio de 2022 y el 30 de abril de 2023**.

✚ **El pago y la justificación deberán realizarse antes del 30 de junio del 2023**

✚ **La justificación se enviará a través de [Sede electrónica](#).**

Plazo de presentación de la justificación: hasta el 30 de junio de 2023